



Gobierno Autónomo Municipal de La Paz



Señor: La Paz, 26 AGO 2021
CITE DESP. - G. A. M. L. P. N° 1508/2021

Sr. David Choquehuanca Céspedes
PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Presente.- **PL- 288-20**

Ref. Remite Proyecto de Ley

De mi mayor consideración:

En observancia al numeral 13) del párrafo I del artículo 158, de la Constitución Política del Estado promulgada en 07 de febrero de 2009, y en cumplimiento de la Ley Municipal Autonómica N° 459 de 30 de julio de 2021, remito a consideración de la Asamblea Legislativa Plurinacional, el Proyecto de Ley que aprueba la enajenación a Título Oneroso del predio con Código Catastral N° 034-0203-0020 con una superficie de 207,00m2 ubicado en la zona de San Isidro, de Propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, inmerso en una superficie mayor registrado bajo la Matrícula de Folio Real N° 2.01.0.99.0014512 a favor de Silverio Morales Choque.

Al efecto adjunto la siguiente documentación:

- Fotocopia Legalizada de la Ley Municipal Autonómica N° 459.
- Informe D.G.A.J. – D.A.L. N° 196/2019 de 25 de junio.
- Fotocopia Legalizada del Informe DATC – UC N° 412/2019 de fecha 10 de mayo de 2019.
- Fotocopia legalizada plano de ubicación.
- Fotocopia simple de la cedula de identidad del adjudicatario.
- Fotocopia simple del Certificado de Registro Catastral.
- Fotocopia de la Matrícula de Folio Real correspondiente al predio a ser adjudicado.
- C.D. documentos con digital.

Con este motivo, reitero a usted mis consideraciones más distinguidas.



HIAD/JAGL/MCPJ/emuv
Sitio: 455
CC: Archivo 1
CC: A.L.P. 3
Adj: lo citado

Oscar Gustavo Navarino Apaza
V.B.A.

Hernán Iván Arias Durán
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ





Gobierno Autónomo Municipal de La Paz

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia de 7 de febrero de 2009, como norma suprema del Ordenamiento Jurídico Boliviano, en los Artículos 158, parágrafo I, numeral 13) 272, 283 y 410; la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bólvarez" No. 031 de 19 de julio de 2010 Artículo 9, parágrafo I, numeral 3), concordante con el Artículo 34 de la Ley No. 482 de 9 de enero de 2014, modificada por la Ley No. 733 de 14 de septiembre de 2015 y la Ley 803 de 9 de mayo de 2016, en el numeral 28), del Artículo 26; las Leyes Municipales Autonómicas Nos. 007, 013, 014, 222 y 269, del Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal Artículos 20 y 21 numeral 4) y el Reglamento Interno del Concejo Municipal de La Paz Artículo 5, numeral 13).

Mediante Ordenanza Municipal N° 142/76 promulgada en 2 de noviembre de 1976, se resolvió adjudicar en favor de los impetrantes, los lotes de terreno que vienen ocupando en la región de San Isidro de esta ciudad en sus respectivas extensiones correspondiendo el número de lote a la correlativa nomina, siendo parte de estos beneficiarios el Sr. Silverio Morales con el N° 332.

Mediante nota de 12 de junio de 2016, el Sr. Omar Morales Quispe, se apersono en representación del Sr. Silverio Morales Choque, mediante Testimonio N° 507/2016 correspondiente a la Escritura Pública de Poder Amplio y suficiente, solicitando la ratificación y reposición de adjudicación del lote de terreno ubicado en la zona de San Isidro.

Mediante Oficio con Cite: SMFIN/DGF/UC N° 151/2018 de 9 de abril de 2018, emitido por la Unidad de Contabilidad, se señaló que revisado el trámite a fs. 22 se puede certificar y evidenciar las fotocopias legalizadas por el Banco Central de Bolivia, de los depósitos efectuados por el Sr. Silverio Morales, por concepto de la adjudicación del lote de terreno ubicado en la zona de San Isidro.

Mediante Informe GAMLPA-SASA-DIFT-UFTDPM N° 430/2018 de 03 de septiembre, emitido por la Unidad de Fiscalización Territorial y Defensa de la Propiedad Municipal de la Subalcaldía de San Antonio, se señaló que el predio en consulta es administrado por la Planimetría Validada Unidad Vecinal San Isidro aprobada por Resolución Administrativa N° 266/2016 de 14 de septiembre de 2016, con Código Catastral N° 34-203-20 siendo sus colindancias: al Norte con la calle Boris Banzer, al Este con la calle Las Dalias (graderías), al Sur con el lote de terreno N° 21 con código catastral N° 34-203-21, y al Oeste con el lote de terreno con código catastral N° 24-20319.

Mediante Oficio con Cite: DGAJ-DAL N° 196/2018 de fecha 31 de octubre, emitido por la Dirección de Asesoría Legal, se conminó al Sr. Omar Morales Quispe apoderado del Sr. Silverio Morales, a adjuntar al presente trámite un certificado de no propiedad extendido por Derechos Reales, por lo cual el administrado cumplió con lo solicitado a fs. 38, para la prosecución del presente proceso de adjudicación.

Mediante Informe DATC – UC N° 0412/2019 de 10 de mayo de 2019, emitido por la Unidad de Catastro de la Dirección de Administración Territorial y Catastral, se señaló que según la



Ordenanza Municipal N° 142/76 se le adjudico al Sr. Silverio Morales un lote de terreno de 200m2 ubicado en la zona de San Isidro, pero que de la revisión del Código Catastral N° 034-0203-0020 se puede evidenciar que existe un excedente de 7m2, área de la cual se realizó el avalúo que asciende a la suma de Bs1.603,00.- (Mil seiscientos tres 00/100 Bolivianos), que el administrado ya cancelo mediante Orden de Pago N° 32 extendida por Dirección de Asesoría Legal, y comprobante de pago N° 101474066 correspondiente al Formulario Único Municipal. Mediante Informe S.M.G.I.R. – D.P.R. – U.M.R.G. N° 040/2020 de 20 de enero de 2020, emitido por la Unidad de Manejo de Riesgos Geodinámicos de la Secretaria Municipal de Gestión Integral de Riesgos, se señaló que de la solicitud de Informe Técnico de Riesgos, realizada por el Concejo Municipal, se informó que según el mapa de Riesgos 2011, de los distritos urbanos con los que trabaja el municipio de La Paz, el lote de terreno sujeto a evaluación se encuentra en una zona de Riesgo Moderado.

El Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, considera que se cumplieron todos los requisitos para solicitar a la Asamblea Legislativa Plurinacional la aprobación de la Ley que aprueba la transferencia a título oneroso a favor de Silverio Morales Choque con Cedula de Identidad N° 19945 L.P.; del predio con Código Catastral No. 034-0203-0020, con una superficie de 207,00m2 de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, contenidos en la Planimetría , ubicado en la zona de Villa Copacabana, Av. Pasoskanqui N° 1333, registrado en oficinas de Derechos Reales bajo la Matricula de Folio Real N° 2010990014512.





Gobierno Autónomo Municipal de La Paz

LEY No.
LEY..... DE.....DE 2021

LUIS ALBERTO ARCE CATACTORA

Por cuanto, la **ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL**, ha sancionado la siguiente Ley.

ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- En uso de la atribución conferida por el numeral 13) del artículo 158 de la Constitución Política del Estado, se aprueba la transferencia a título oneroso a favor de Silverio Morales Choque con Cédula de Identidad N° 19945 L.P.; del predio con Código Catastral No. 034-0203-0020, de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz contenidos en la Planimetría Validada Unidad Vecinal San Isidro, aprobada por Resolución Administrativa N° 266/2016 de 14 de septiembre de 2016, ubicado en la zona de San Isidro, registrado en oficinas de Derechos Reales bajo la Matrícula de Folio Real N° 2010990014512.

Remítase al Órgano Ejecutivo, para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones de la ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL, a los.....

